

MARCO LEGAL PARA COMENZAR UN NEGOCIO EN LA ARGENTINA



Agencia Argentina
de Inversiones
y Comercio Internacional

Ley de Inversiones Extranjeras

La Ley N° 21382 de Inversiones Extranjeras reglamenta las inversiones extranjeras. Ofrece todas las posibilidades para que los inversores extranjeros inviertan en la Argentina y lleven a cabo actividades económicas como manufacturar, minar, comerciar, financiar, ofrecer servicios, trabajar la agricultura o cualquier actividad relacionada con la producción y el intercambio de bienes y servicios; así como también reglamenta la expansión o consolidación de inversiones ya existentes. No es necesaria la aprobación previa de una inversión extranjera directa. En la Constitución Argentina y en todas las leyes aplicables se establece que a los inversores extranjeros se les conceden los mismos derechos que a los inversores nacionales. En el mismo sentido, establece que los inversores extranjeros están sujetos a las mismas obligaciones que sus colegas locales.

La Ley de Inversiones Extranjeras establece ciertas definiciones para este propósito:

Inversión de capital extranjero: Todo aporte de capital por parte de inversores extranjeros destinado a actividades económicas realizadas en el país y/o la adquisición de participaciones en una empresa local existente por parte de inversores extranjeros.

Inversor extranjero: Todo individuo o entidad legal con domicilio permanente fuera del territorio nacional que invierte capital extranjero en el mercado local, y empresas nacionales con capital extranjero cuando invierten en empresas locales.

Empresa local de capital extranjero: Cualquier empresa con domicilio permanente dentro de la Argentina donde individuos o entidades legales domiciliadas en el extranjero tienen directa o indirectamente más del 49% de su capital o tienen el número de votos necesario para prevalecer en la reunión de accionistas, miembros o asociados.

Empresas locales de capital nacional: Todas las empresas con domicilio permanente en Argentina, en las cuales individuos o entidades legales también domiciliadas en este país tienen directa o indirectamente, al menos, el 51% de su capital o tienen el número de votos necesario para prevalecer en la reunión de accionistas, miembros o asociados.

La Ley N° 21382 les concede a los inversores extranjeros los siguientes derechos:

- Remitir en el extranjero ganancias conseguidas como una devolución de su inversión, así como repatriar su inversión.
- Hacer uso de cualquiera de las formas legales de organización empresarial previstas por la legislación argentina.
- Acceder a facilidades de pago y préstamos con los mismos derechos y sujetos a las mismas condiciones que las empresas locales con capital nacional.

Las inversiones extranjeras pueden realizarse en:

- Moneda extranjera convertible.
- Bienes de capital, piezas de repuesto y otros componentes.
- Capital o beneficios en moneda nacional pertenecientes a inversores extranjeros, mientras conozcan todos los requisitos para ser transferidos en el extranjero.
- Capitalización de préstamos extranjeros en moneda extranjera convertible.
- Activos intangibles, de acuerdo con la legislación específica.
- Otras formas de contribución contempladas en regímenes especiales o promocionales.

La Ley de Inversiones Extranjeras también establece cómo deben ser llevados los aportes temporales y la relación entre empresas controladoras y controladas. Los aportes temporales de capital extranjero

hechos con el propósito de arrendar bienes, trabajos, servicios u otras quedan afuera del ámbito de esta ley porque están gobernados por los términos de los respectivos contratos en concordancia con las provisiones legales aplicadas a ellos. No obstante, los dueños de estos aportes pueden optar por hacer sus inversiones dentro del ámbito de la Ley de Inversiones Extranjeras.

En referencia a la relación entre empresas controladoras y controladas, todas las transacciones entre una empresa local de capital extranjero y su empresa controladora o subsidiaria –directa o indirectamente– serán consideradas transacciones entre entidades independientes cuando sus términos y condiciones, conformes al mercado común, sean entre partes independientes.

Instrumentos de inversión típicos de la Argentina

Desde el punto de vista corporativo, los inversionistas extranjeros tienen básicamente 3 opciones para establecer un negocio en la Argentina:

- Establecer una sucursal extranjera
- Adquirir intereses de propiedad en una empresa existente
- Crear una nueva empresa

Las características principales, requisitos e implicaciones de las diferentes estructuras legales disponibles para las empresas en la Argentina están presentadas debajo.

Sucursales

Una sucursal u oficina de representación, la cual es creada cuando una empresa extranjera establece una sucursal en la Argentina, no implica la creación de una nueva entidad jurídica. Aunque una sucursal deba ser registrada en el Registro Público de Comercio correspondiente a su domicilio, las leyes que gobiernan su existencia y validez son principalmente las leyes del país de origen de la empresa. Una sucursal puede emprender todas las actividades a las que se dedica la sede central de la empresa, en nombre de la misma sede central, a través de la persona designada como la representante de la empresa. Como principio general, los activos de todos los negocios extranjeros, es decir el valor total del capital de la sede central, y no solo el capital que la sede central asigna a su sucursal en la Argentina, está sujeto a la responsabilidad de todas las transacciones realizadas por la sucursal.

Las cuentas de la sucursal deben mantenerse separadas de las operaciones de la sede central y sus estados financieros deben ser archivados periódicamente en el Registro de Comercio. La sucursal debe ser manejada por un representante legal concedido con la amplia autoridad administrativa y judicial - la que puede ser limitada en ciertas circunstancias - para asegurar que los asuntos y transacciones de negocio de toda la sucursal sean conducidos de manera eficiente. Las sucursales están sujetas a la supervisión del Registro de Comercio correspondiente y deben cumplir con los mismos requisitos que las corporaciones.

Creación de una nueva empresa o adquisición de intereses de propiedad en una ya existente

La ley de Sociedades Comerciales N° 19550, modificada y renombrada como Ley General de Sociedades N° 26994, establece una amplia gama de tipos de asociaciones de negocio. Las más extensamente usadas por los inversionistas extranjeros son las corporaciones (sociedades anónimas o SAs conforme a lo regulado por la ley argentina) y las empresas de responsabilidad limitada (sociedades de responsabilidad limitada o SRLs conforme a lo regulado por la ley argentina).

En estos casos, a diferencia de sucursales, la responsabilidad está limitada a la cantidad invertida en el negocio. A diferencia de las empresas locales, antes de que las empresas extranjeras pueden establecer

una empresa o adquirir intereses de propiedad en una ya existente, deben presentar pruebas de (i) su incorporación y registro en sus países de origen, y (ii) que ellos conducen su actividad principal fuera de la República Argentina, cuyo hecho será evidenciado por la identificación de sus activos fijos en el extranjero. Deberán también entregar en el Registro Público de Comercio, entre otra documentación, sus artículos de incorporación, reglamentos, sus enmiendas y cualquier otro documento que puedan llegar a requerir para hacer el negocio, relacionado con sus representantes legales.

Corporación

Una corporación (sociedad anónima o SA) tiene una existencia legal separada y distinta de la de sus propietarios. Sus accionistas están limitados en cuanto a su responsabilidad en lo que respecta a la cantidad que ellos han invertido en la corporación. Hasta el 1 de agosto de 2015, al menos dos accionistas eran requeridos para formar una corporación. Sin embargo, actualmente la GCL reconoce corporaciones de accionistas individuales (Sociedades Anónimas Unipersonales o SAU) como uno de los tipos de entidades corporativas que pueden ser adoptadas. Los derechos de propiedad están representados por acciones, que puede o no ser ofrecidas al público.

El funcionamiento de estas empresas es regulado por los reglamentos corporativos. Los asuntos de negocio generales de la corporación son manejados por una junta directiva, que está compuesta por uno o varios miembros, que pueden ser accionistas o no. La mayoría de los miembros del consejo deben ser residentes argentinos. Los miembros del consejo son conjunta, respectivamente y sin limitaciones los responsables, de la empresa, sus accionistas y terceras partes por su mal rendimiento; violación de la ley y/o reglamentos; y cualquier otro daño que provenga del fraude, interpretado fuera de competencia (más allá del alcance de sus autoridades) y negligencia gruesa.

No hay ninguna restricción en cuanto a la residencia o nacionalidad de los accionistas; sin embargo, si el accionista es una empresa comercial extranjera, primero deberá registrarse en el Registro de Comercio.

Las corporaciones deben ser incorporadas en un instrumento notarial registrado. En la Ciudad de Buenos Aires, deben registrarse en la Inspección General de Justicia ("IGJ"). La cantidad mínima de capital requerida para establecer una corporación es de AR\$ 100,000.

En la Argentina, las corporaciones están sujetas a auditorías internas y externas. Las auditorías externas son emprendidas por la autoridad de la empresa en la jurisdicción pertinente. Hay también organizaciones reguladoras para rever actividades específicas. Por ejemplo, las empresas que cotizan en la bolsa son controladas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), las instituciones financieras son controladas por el Banco Central de la Argentina ("BCRA"); y las empresas de seguros son controladas por la Super Intendencia de Seguros de la Nación ("SSN").

Las auditorías internas, por lo general, son realizadas por uno o varios auditores de empresa que son designados por los accionistas en la reunión anual. Los reglamentos también pueden establecer la creación de un comité de vigilancia para supervisar la dirección corporativa.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Aunque una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" (o SRL regulado por la ley argentina) comparta muchas características con un SA, hay diferencias importantes para destacar:

- Una SRL debe tener al menos dos miembros y no más de 50;
- Una SA no puede ser un miembro de una SRL;
- Las SRLs no son aptas para cotizar en la bolsa de valores;

- El cambio de uno de sus miembros requiere una modificación en los artículos de incorporación;
- Los pasos para establecer una SRL son más simples que para establecer una SA; y
- Los reglamentos son más flexibles que en una SA.

Los derechos de propiedad son representados por unidades de socios (cuotas conforme a la ley argentina). Como en una corporación, la responsabilidad de los miembros está limitada al número de cuotas a las cuales ellos se suscriben. Un miembro puede adquirir una o varias cuotas a las cuales suscribirse. No hay ninguna restricción legal contra la transferencia de cuotas impuestas por la ley, aunque ellos puedan ser impuestos por los reglamentos.

Una SRL es administrada y representada por uno o varios directores, que pueden ser compañeros, empleados o terceros. Los directores representan la empresa, individualmente o conjuntamente, como lo establece el estatuto. La mayoría de los directores deben estar domiciliados en la Argentina.

Una SRL puede ser creada a través de una escritura pública (ej: certificada por un notario) o por un instrumento privado (ej: a través de un contrato) que debe ser archivado en el Registro de Comercio correspondiente a su domicilio. No es necesario tener capital alguno, pero el capital debería estar en línea con el propósito de la empresa.